



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 730434089001-2019-00088-00
Clase Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Dairo José Medina Ardila

Asunto: Designa Curador Ad Litem.

Teniendo en cuenta que venció el término para que compareciera el demandado, de conformidad con el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui,

Resuelve:

Designar como curador ad litem del demandado Dairo José Medina Ardila, al doctor **Dagoberto Guzmán Rodríguez** con dirección en la calle 12 No.2-43 Oficina 403 Edificio Pompona de Ibagué Tolima, correo electrónico: dagoberto_guzman@hotmail.com, celular 3153630783. Mediante correo electrónico comuníquese esta determinación, igualmente notifíquesele el auto admisorio de la demanda adjuntándole copia de la misma y sus anexos, con la advertencia que tiene 10 días para contestarla los cuales le corren a partir de los dos días siguientes al recibo del correo electrónico.

Notifíquese,

La Juez,



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020